Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 18:56:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000393-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 0066439-2025/MC, presentado por la Persona Jurídica PRODARTES S.A.C., debidamente representada por la señora María Teresa Chirinos Versace, el Informe N° 000271-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 001255-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura", definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de *"Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales"*;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de *"Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del referido Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es *"el órgano de línea del Ministerio de Cultura encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos*". De igual forma, el numeral 78.6 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones la de *"otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias"*;

Que, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes la de *"Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas"*;

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función *"Emitir opinión técnica para el otorgamiento de (…) las declaratorias de interés cultural (…)"*;

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 18:54:38 -05:00

Que, la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, establece en el numeral 7.4 que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como *"de interés cultural a toda*

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:58:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HFDKGHE**

actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante el Expediente N° 0066439-2025/MC, la señora María Teresa Chirinos Versace, representante legal de la empresa PRODARTES S.A.C., solicita se declare de Interés Cultural al evento denominado PULSO – Primer Festival Internacional de Circo del Perú, a realizarse del 1 al 16 de julio de 2025;

Que, mediante el Informe N° 000271-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección de Artes señala que de la revisión integral de la formación presentada, el evento PULSO – Primer Festival Internacional de Circo del Perú tiene como objetivos ampliar el acceso del público a espectáculos circenses de calidad internacional, ofreciendo funciones accesibles en Lima y en diversas regiones del país; promover y visibilizar diferentes disciplinas del arte circense, abarcando tanto el circo clásico como contemporáneo; apoyar y difundir el talento de artistas circenses peruanos y latinoamericanos a través de plataformas como IMPULSO, así como fortalecer su formación profesional; fomentar el intercambio cultural y artístico internacional, mediante la participación de compañías de renombre mundial para compartir sus obras con el público peruano; y, conservar, rescatar y revitalizar el valor cultural del circo como manifestación artística histórica en Perú y la región; los cuales se alinean con los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC;

Que, sobre el aporte al desarrollo cultural, señala que, PULSO – Primer Festival Internacional de Circo del Perú contribuye al desarrollo cultural del país, no solo fortaleciendo el sector a través de la programación de actividades orientadas a promover el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector circense, sino que también promueve el acceso de la ciudadanía a espectáculos internacionales de circo;

Que, sobre la viabilidad y sostenibilidad, señala que, PULSO – Primer Festival Internacional de Circo del Perú ha requerido un proceso de planificación riguroso y sostenido de cuatro años, con el objetivo de garantizar una programación de alto nivel artístico y técnico, acorde a los estándares internacionales del circuito circense; se encuentra sustentado por un equipo organizador que cuenta con una amplia experiencia en la producción de espectáculos culturales en el ámbito de las artes circenses; y, contempla un presupuesto estructurado, así como el desarrollo de alianzas estratégicas con instituciones culturales, empresas privadas, medios de comunicación y posibles apoyos de organismos públicos;

Que, sobre el acceso señala que, PULSO – Primer Festival Internacional de Circo del Perú cuenta con precios accesibles, actividades gratuitas y accesibilidad física, con el objetivo de garantizar el acceso de una mayor cantidad de público, en línea con el objetivo de democratizar y visibilizar las artes circenses;

Que, sobre los resultados esperados señala que se estima un impacto sostenido que fortalezca en el ecosistema circense a nivel local, nacional e internacional; el fortalecimiento del panorama circense peruano mediante la formación y el apoyo a artistas y producciones de circo emergentes; la creación de redes de colaboración y vínculos duraderos entre directores de circo, productores y gestores culturales a nivel nacional e internacional; la participación de 80 artistas internacionales y más de 140 personas del extranjero para asistir al festival; y, el posicionamiento del festival como el primer certamen circense de carácter internacional, y una iniciativa cultural inédita en el país, capaz de integrarse al circuito de los quince grandes festivales de circo del mundo;

Que, en tal sentido, concluye que el evento "PULSO – Primer Festival Internacional de Circo del Perú", presentado por la empresa PRODARTES S.A.C. califica como actividad de interés cultural, debido a que es una iniciativa dedicada al desarrollo y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HFDKGHE**

posicionamiento de las artes circenses a nivel nacional e internacional, y a su vez, contribuye al desarrollo, exhibición y difusión de producciones de circo nacionales; promueve el fortalecimiento de capacidades de los agentes culturales; genera redes de cooperación e intercambio entre el sector; y fomenta el desarrollo de públicos, a través de sus diversas actividades;

Que, mediante el Informe N° 001255-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que corresponde otorgar la declaratoria de Interés Cultural al evento "PULSO – Primer Festival Internacional de Circo del Perú", debido a que contribuye directamente a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y la cultura en general, de conformidad con los requisitos y los criterios establecidos en la Directiva N° 003- 2015-MC;

Con el visado de la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese de Interés Cultural solicitada para el evento *"PULSO – Primer Festival Internacional de Circo del Perú"*, a realizarse del 1 al 16 de julio de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HFDKGHE**